PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

DECRETO Nº 8218.-

POR EL CUAL SE REFUERZA, DE UNA SOLA VEZ, EL RUBRO 3.10-ITEM.1-ANEXO I. DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO FINANCIERO 1951/52, CON LA SUMA DE ₲s.25.548.-

Asunción, 28 de Noviembre de 1951.-

1490.- VISTO: el oficio nº267 del Ministerio de Salud Pública elevado al de Hacienda (Exp.M.H.Nº3896/51) en el que solicita el refuerzo, de una sola vez, del Rubro 3.10-Item.1-Anexo I. con la suma de ₲s.25.548.- para hacer frente al déficit mensual del Rubro mencionado, debido al aumento de precios de los artículos alimenticios y combustibles en general; el informe del Controlador de Gastos del Ministerio de Hacienda, en el que expresa que puede autorizarse el refuerzo solicitado; con cargo a los Fondos de Nivelación Presupuestal; En Acuerdo de Ministros, de conformidad al Art. 77 del Decreto-Ley Nº3525,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Refuérzase, de una sola vez, el Rubro 3.10-Item.1-Anexo I. del Presupuesto General de Gastos, del Ejercicio Financiero 1951/52, con la suma de ₲s.25.548.- VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO GUARANIES, con cargo a los Fondos de Nivelación Presupuestal del mismo Presupuesto.

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

LAG.